

204

SUBPROCURADURIA

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR



RECIBIDO: 27 JUN 2019

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: **059**
FECHA DE SOLICITUD (dd-mmm-aaaa): **27 - JUNIO - 2019**

VIÁTICOS	MOVILIZACIONES	SUBSISTENCIAS	ALIMENTACIÓN
----------	----------------	---------------	--------------

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR ABG. NATHALY CEVALLOS		PUESTO QUE OCUPA: ABOGADA DE LITIGIOS	
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL LATACUNGA - COTOPAXI		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR DIRECCION NACIONAL DE PATROCINIO DEL ESTADO	
FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)	HORA SALIDA (hh:mm)	FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa)	HORA LLEGADA (hh:mm)
28 - JUNIO - 2019	06H30	28 - JUNIO - 2019	20H00

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:
ABG. MARÍA JOSÉ DALGO - ABG. NATHALY CEVALLOS

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE: CONFORME NOTIFICACIÓN CON IMPULSO FISCAL 47-2017, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, SE HA SEÑALADO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10h00 LA AMPLIACIÓN DE LA VERSIÓN DEL ING. JORGE GLAS ESPINEL; MISMA QUE SE DESARROLLARÁ EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL REGIONAL DE COTOPAXI.

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO - LATACUNGA	28 - JUNIO - 2019	06H30	28 - JUNIO - 2019	09h30
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	LATACUNGA - QUITO	28 - JUNIO - 2019	17h00	28 - JUNIO - 2019	20H00

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO: PICHINCHA	TIPO DE CUENTA: AHORROS	No. DE CUENTA: 5549424500
---------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE

NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR
ABG. NATHALY CEVALLOS

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE
Dr. MARCO PROAÑO DURÁN
DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO

FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO

NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO
DR. DIEGO REGALADO
SUBPROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.

- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes
- El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional

Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ASEVAM y ASISTIN
VRO

N. CEVALLO

Jun 18/06/2019

BOLETA DE NOTIFICACION

PARA: ABOGADO CASILLA Expediente: 1200 INSTRUCCIÓN FISCAL No. 47-2017

Agendar
Gracias.

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 47-2017, que por el delito de peculado se sigue en contra de Carlos Pareja Zambrano y otros, la Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, ha dispuesto en el presente impulso fiscal lo que transcribo para su conocimiento:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.- UNIDAD DE INDAGACIONES PREVIAS E INSTRUCCIONES FISCALES: Quito DM, junio 11 de 2019, a las 16h00.- Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, en uso de mis atribuciones en la presente instrucción fiscal DISPONGO: 1. Incorpórese al expediente el escrito presentado por el procesado Wilson Pastor Morris, con fecha 23 de mayo de 2019, 13h13; con relación al mismo se dispone: 1.1. Respecto a lo solicitado por el procesado y conforme bien lo señala, Fiscalía ya se ha pronunciado al respecto en impulso fiscal de fecha 2 de mayo de 2019, 11h00.- 1.2. Se señala para el **14 de junio de 2019 a las 08h00**, a fin de que comparezca a este despacho a rendir versión sobre los hechos que se investigan el señor DIEGO MARCELO SANCHEZ MONTENEGRO, para cuyo efecto comparecerá acompañado de su abogado y portando sus documentos de identificación. Para esta diligencia delego a la Dra. Jimena Mena, Fiscal de Pichincha asignada a la Unidad de Indagaciones previas e Instrucciones Fiscales de la Fiscalía General del Estado.- 1.3. Con relación a lo señalado en el numeral 3 se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.- 1.4. Con relación a lo solicitado en el numeral 4, córrase traslado con su pedido a la señora perito designada y notificada por Fiscalía a fin de que atienda los puntos requeridos por la defensa.- 1.5. Con relación a lo solicitado en el numeral 5, córrase traslado al analista designado por la Dirección de Investigaciones, conforme lo dispuesto en impulso fiscal de 3 de junio de 2019, 15h00, numeral 2).- 2. Incorpórese al expediente el oficio Nro. MERNNR.-SCHAA-2019-0029-OF y sus anexos remitido por el Subsecretario de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas, encargado del Ministerio de Recursos Naturales No renovables.- 3. Agréguese al expediente la comunicación y anexos remitido por el Procurador Judicial de EP Petroecuador ingresado el 28 de mayo de 2019, 14h00.- 4. En atención al Memorando No. FGE-GI-2019-02518 remitido por la Dirección de Investigaciones con los datos de perito traductor del idioma inglés a castellano, se designa al señor Eriksson Garcés Andrés Ingvar a fin de que realice la pericia dispuesta en impulso fiscal de 22 de abril de 2019, 16h30, numeral 5.1, con un plazo de ocho días para la presentación de su informe a contarse desde la fecha de su notificación.- 5. Incorpórese al expediente el escrito presentado por el procesado José David Burgos Zambrano de 28 de mayo de 2019, 13h59, con relación mismo dispongo: 5.1. De conformidad con el Art. 444, último inciso, del Código Orgánico Integral Penal, se señala por segunda ocasión, bajo prevenciones de ley, la comparecencia del señor DIÓGENES SALOMÓN MORÁN MUÑOZ a fin de que comparezca a este despacho a rendir ampliación a su versión el **día 17 de junio de 2019, a las 12h30**, para cuyo efecto comparecerá acompañado de su abogado y portando sus documentos de identificación Para esta diligencia delego a la Dra. Jimena Mena, Fiscal de Pichincha asignada a la Unidad de Indagaciones previas e Instrucciones Fiscales de la Fiscalía General del Estado.- 6.- Agréguese al expediente el Oficio circular No. SB-SG-2019-06830-C suscrito por el Secretario General encargado de la Superintendencia de Bancos, ingresado el 29 de mayo de 2019, 10h50.- 7. Agréguese al expediente el oficio No. ALQ-2019-356 suscrito por la Secretaria General del Banco General Ruminahui S.A, ingresado el 29 de mayo de 2019, 13h57.- 8. Incorpórese al expediente el escrito presentado por el procesado René Crystian De Mora Moncayo de 29 de mayo de 2019, 10h09.- 9. Agréguese al expediente la comunicación s/n y sus anexos remitida por el Abogado Juan Alfredo Chiriboga Sánchez, Procurador Judicial de EP Petroecuador, ingresado el 29 de mayo de 2019, 14h43.- 10. Incorpórese al expediente el oficio No. MERNNR-DPL-2019-0123-OF, con todos sus anexos, remitido por la Directora de



Patrocinio Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables ingresado el 30 de mayo de 2019, 15h36.- 11.- Incorpórese al expediente el oficio No. 1424/OCNI/2019, con sus anexos, remitido por el Jefe de la Oficina Central Nacional-INTERPOL-Quito, ingresado con fecha 30 de mayo de 2019, 16h28.- 12. Incorpórese al expediente el escrito presentado por René Crystian De Mora Moncayo, con fecha 30 de mayo de 2019, 14h48 con relación al mismo dispongo: 12.1.- De conformidad con el Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial y el Art. 499, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal, requiérase mediante oficio al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, remita la siguiente información: 12.1.1. Informe con el detallé y cumplimiento de cada una de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado correspondiente al examen especial al Bloque Singue, Informe General DASE-0045-2017.- 12.1.2. Informe en el que determine y singularice los nombres de los funcionarios públicos que elaboraron el Data Pack y las Bases de Contratación de la Décima Ronda Petrolera. 12.1.3. Resumen de reservas totales del país correspondientes al período 2012 a 2017, en el cual consten las reservas producidas, remanentes e incrementales.- 12.1.4. Informe si en los contratos actualmente vigentes de Prestación de Servicios para la exploración y/o explotación de hidrocarburos (petróleo crudo), constan reservas negociadas o acordadas contractualmente a ser extraídas o producidas en la vigencia de los contratos.- 12.1.5. Informe si en los contratos actualmente vigentes de Prestación de Servicios para la exploración y/o explotación de hidrocarburos (petróleo crudo) constan en sus anexos o forma parte de los contratos las fuentes de financiamiento e informes económicos de la capacidad o fuentes de inversión comprometidas por las contratistas.- El plazo de la entrega de la información solicitada será de CINCO DÍAS.- 13. Incorpórese al expediente el escrito presentado por el procesado José David Burgos, de fecha 30 de mayo de 2019, 10h45, con relación al mismo dispongo: 13.1. Con los pedidos realizados en los numerales 1 y 2 de su escrito córrase traslado al perito Ing. Fernando Reyes Cisneros, concediéndole el plazo de DIEZ DÍAS para la presentación de su informe a contarse desde la fecha de su notificación.- 14. Agréguese al expediente el escrito presentado por el Director Nacional de Patrocinio delegado del Procurador General del Estado, de fecha 30 de mayo de 2019, 12h05, con relación al mismo dispongo: 14.1. De conformidad con el Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial y el Art. 499, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal requiérase al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables (Secretaría de hidrocarburos), certifique si el Ing. César Guerra, tuvo relación de dependencia y/o fue contratista de la Secretaría de Hidrocarburos, de ser positiva la respuesta se señalará en que período y que cargo ocupaba.- 14.2. De conformidad con el Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial y el Art. 499, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal requiérase a la Secretaría de Hidrocarburos, remita lo siguiente: 14.2.1. Copias certificadas del expediente precontractual de manera íntegra, de los contratos suscritos con el Consorcio Petrolero Amazónico en el año 2008 para la exploración del campo Singue, 14.2.2. Copias certificadas del expediente precontractual de manera íntegra del contrato suscrito con la empresa Dygoil Cia. Ltda., en el año 2012 para la exploración y explotación del campo marginal Singue; 14.2.3. Copias certificadas del oficio No. CPA-015-2014-HRG de 17 de diciembre de 2014, enviado por el Consorcio Petrolero Amazónico al ex Presidente Rafael Correa Delgado y enviado con copia a la Secretaría de Hidrocarburos.- 14.2.4. Copias certificadas del oficio No. 072-DGY-2014-YG, de 11 de junio de 2014, enviado por DYGOIL CIA LTDA. Consultoría y Servicios Petroleros a la Dra. Yvonne Fabara Arias, Secretaria de Hidrocarburos.- 14.2.5. Copias certificadas del oficio No. 1430-SH-SCH-ULG-2011 de 23 de mayo de 2011, suscrito por el Ing. Ramiro Cazar Ayala, Secretario de Hidrocarburos.- 14.2.6.- copias certificadas del oficio circular No. 952 SH-SHC-2011 de 14 de abril de 2011.- 14.2.7. Copias certificadas del oficio No. 50-CPA-2011-HRG, de 3 de mayo de 2011 con todos sus anexos.- 14.2.8. Copia certificada de la comunicación SE-0593-10 de 30 de octubre de 2010, suscrita por el Ing. Jesús Díaz, Gerente General de Suelo Petrol C.A., SACA, con relación a la información de aspectos pendientes de campos marginales, dirigido al Ingeniero Dalton Muñoz, Gerente de Exploración.- 15.- Incorpórese al expediente el Memorando No. FGE-GAI-2019-01001-M suscrito por la Directora de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General del Estado.- 16. Agréguese al expediente Oficio No. ARCH-2019-0424-OF y sus anexos, suscrito por el Director Ejecutivo, subrogante, de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.- 17. Incorpórese al expediente el Oficio SG-DC-6068-2019, de 31 de mayo de 2019, 17h45 suscrito por la Apoderada Especial de Diners Club International.- 18. Incorpórese la ampliación y aclaración al informe pericial presentado por la Lcda. Nuvia Almeida Llerena, presentado con



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

AGENDADO

fecha 31 de mayo de 2019, 15h30.- 19. Incorpórese al expediente el Oficio No. PAM-PAM-2019-0409-OFI, con firma electrónica del Gerente General de Petroamazonas EP y sus anexos, ingresado el 3 de junio de 2019, 14h34.- 20. Incorpórese al expediente el escrito presentado por la defensa del procesado Jorge David Glas Espinel con fecha 4 de junio de 2019, 14h05, con relación al mismo dispongo: **20.1. Se señala para el día 28 de junio de 2019, 10h00 a fin de que se recpte la ampliación de la versión del Ing. Jorge Glas Espinel, quien se encuentra en el Centro de Rehabilitación Social Regional de Cotopaxi, debiendo comparecer con su abogado defensor o en su defecto se contará con un defensor público que le asista.- Para esta diligencia delego a la Dra. Jimena Mena, Fiscal de Pichincha asignada a la Unidad de Indagaciones Previas e Instrucciones Fiscales. Para efecto de notificación oficiase a la Coordinación del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad, a fin de que se sirva disponer al personal que labora en dicho establecimiento presten todas las facilidades necesarias.- 21. Agréguese al expediente el Oficio No. CNMLCF-LCCF-Z9-INF-2019-0672-OF, remitido por el Jefe del Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses Z9, al cual adjunta el Informe Técnico Pericial de Informática Forense No. CNMLCF-LCCF-Z9-INF-2019-256, PER, elaborado por el perito Cbos. de Policía Franklin Enrique Hilasaca Pomaquero.- 22. Incorpórese al expediente el oficio No. 201905270185040065747 remitido por la firma autorizada de Banco Pichincha, ingresado con fecha 6 de junio de 2019, 09h17.- 23.- Incorpórese al expediente el oficio No. 0969-2019-DF-UIAF suscrito por el Jefe de la Unidad de Investigaciones en apoyo a la Fiscalía general del estado, ingresado el 6 de junio de 2019, 12h09.- 24.- Agréguese al expediente la información obtenida de la página web del sistema de trámites de la Superintendencia de Compañías, oficio No. SCVS-SG-SRS-2019-00035874-O, solicitud de certificación 372019-0041-19.- 25. Agréguese al expediente el escrito presentado por la hoy procesada Silvana Giselle Pastor Tapia y sus anexos, ingresado el 7 de junio de 2019, 12h53.- 26. Agréguese al expediente el escrito presentado por el hoy procesado Gustavo Andrés Donoso Fabara, ingresado el 7 de junio de 2019, 12h54, con relación al mismo dispongo: **26.1. Tómese en cuenta la designación realizada en favor del Dr. Diego Yépez Garcés, como su nuevo y único patrocinador, a quien se le notificará en la casilla judicial No. 3216 y en los correos electrónicos: diego@yepetzvaca.com y notificaciones@yepetzvaca.com.- 26.2. Por última ocasión se notificará a los abogados Emiliano Donoso y Marcelo Salvador haciéndoles conocer que han sido sustituidos en la defensa.- 27.- Agréguese al expediente el oficio No. AMMC/13722 con Firma Autorizada del Banco Bolivariano, C.A., ingresado el 7 de junio de 2019, 14h15.- 28. Incorpórese al expediente el oficio No. SNMLCF-LCCF-Z9-INF-2019-0682-OF suscrito por el Jefe del Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses Z9, quien remite el Informe Técnico Pericial Informático Forense No. SNMLCF-LCCF-Z9-INF-2019-0264, PER, elaborado por los peritos Capitán Marco Pazmiño y Cbos. Henry Yépez Ortiz.- 29. Agréguese al expediente el escrito presentado por el Procurador Judicial de EP Petroecuador, de fecha 11 de junio de 2019, 08h53 con todos su anexos incluido 1 CD.- 30. Agréguese al expediente el escrito presentado por el procesado Wilson Pástor Morris de fecha 7 de junio de 2019, 16h34, con relación al mismo dispongo: **30.1. Con lo solicitado en el numeral 1, párrafo 3, córrase traslado a los señores peritos Ing. Fernando Reyes y Lcda. Nuvia Almeida Llerena, a fin de que remitan sus informes en el plazo de DIEZ DÍAS, a contarse desde la fecha de su notificación.- 30.2. Mediante oficio requiérase al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, a fin de que remita copias certificadas del informe presentado por la Consultora Independiente RPS en junio de 2011 respecto del campo Singue, contratado en razón de la terminación del contrato con el Consorcio Petrolero Amazónico.- 30.3. De conformidad con el Art. 444, numeral 6, del Código Orgánico Integral Penal, recéptese las versiones libres y sin juramento sobre los hechos que se investigan, de los señores: Economista Alberto Panchi, Ing. Wellington Mariño, Ing. Elena Bohorquez, Ing. Elizabeth Guamán, Ing. Javier Romo, funcionarios del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, el día 21 de junio de 2019, a las 09h00, 09h30, 11h00, 13h00 y 15h30, respectivamente. Los referidos ciudadanos deberán comparecer acompañados de sus abogados y portando sus documentos de identificación en original y copia. Delego a la Dra. Jimena Mena, Fiscal de Pichincha, asignada a la Unidad de Indagaciones Previas e Instrucciones Fiscales la práctica de esta diligencia.- 30.4. Se señala para el día 19 de junio de 2019, a las 15h30, se recpte la versión del señor Patricio Vergara Aguirre, quien deberá comparecer acompañado de su abogado y portando sus documentos de identificación en original y copia.- Esto con fundamento en lo que establece el Art. 444, numeral 6, del Código Orgánico Integral Penal. Delego a la Dra. Jimena Mena, Fiscal de******



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Pichincha, asignada a la Unidad de Indagaciones Previas e Instrucciones Fiscales la práctica de esta diligencia.

30.5.- A costa del peticionario concédase las copias certificadas de los documentos que solicita en el numeral 5 de su escrito.- 30.6. Con relación a lo señalado en el numeral 6 de su escrito el mismo ha sido atendido en el presente impulso fiscal. 31. De conformidad con el Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial y el Art. 499, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal, requiérase al Servicio de Rentas Internas remita a este Despacho informes ejecutivos ampliados respecto a los siguientes contribuyentes: 1.- **JUAN FRANCISCO SILVA VILLAVICENCIO**, portador de la cédula de ciudadanía número 1702775402, 2.- **JORGE HUMBERTO ANDRADE CRUZ**, portador de la cédula de ciudadanía número 0914672829, 3.- **CESAR EDMUNDO GUERRA NAVARRETE** portador de la cédula de ciudadanía número 1702757582, 4.- **GUSTAVO ANDRÉS DONOSO FABARA**, portador de la cédula de ciudadanía número 1707434278, 5.- **SILVANA GISELLE PASTOR TAPIA**, portador de la cédula de ciudadanía número 1711630364. El plazo para la entrega de la información solicitada será de diez días.- 32.- De conformidad con el Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial y el Art. 499, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal, requiérase al Ministerio de energía y recursos naturales no renovables (Secretaría de hidrocarburos) remita a este despacho en el plazo de ocho días la siguiente información: 32.1.- Copias certificadas de la documentación que fue anexada al informe suscrito por el Secretario de hidrocarburos, Andrés Donoso Fabara contenido en el oficio No. 3112-SH-SCH-ULG-UEC-DEE-2013 de 22 de julio de 2013. En caso de que el informe referido no cuente con anexos, se remitirá copias certificadas de los documentos que sirvieron de soporte para su elaboración.- 32.2.- copias certificadas de los documentos que fueron presentados en la Secretaría de Hidrocarburos por los apoderados de Dygoil Consultoría y Servicios Petroleros Cia. Ltda y Gente Oil Development Ecuador LLC en el período comprendido de septiembre 2012 a mayo de 2013 respecto a sus pedidos de transferencia de sus participaciones en el consorcio DGC.- 32.3.- copias certificadas de las hojas de vida de los funcionarios: **JUAN FRANCISCO SILVA VILLAVICENCIO**, portador de la cédula de ciudadanía número 1702775402, **JORGE HUMBERTO ANDRADE CRUZ**, portador de la cédula de ciudadanía número 0914672829, **GUSTAVO ANDRÉS DONOSO FABARA**, portador de la cédula de ciudadanía número 1707434278.- 33.- Oficiese a la Unidad de Apoyo Migratorio a efecto de que remita a este Despacho el movimiento migratorio del ciudadano Montalvo Ramírez Miguel Leonardo, C.C. 1702356054.- 34.- Con fundamento en lo que establece el Art. 444, numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal se señalará para el 19 de junio de 2019 a las 08h00, 10h30 y 12h00, respectivamente, para que comparezcan a este Despacho los señores: Jorge Canelos V., Ana María Bedón y Julio Mendoza, quienes laboraron en la Secretaría de Hidrocarburos a julio de 2013 a fin de que rindan sus versiones respecto a los hechos que se investigan. Para esta diligencia delego a la Dra. Jimena Mena, Fiscal de Pichincha asignada a la Unidad de Indagaciones Previas e instrucciones fiscales de la Fiscalía General del Estado.- 35.- Mediante oficio requiérase al Ministerio de energía y recursos naturales no renovables, a EP Petroecuador y a Petroamazonas remitan la siguiente información: 35.1.- copias certificadas del expediente que repose en sus archivos respecto al trámite que se dio en Petroecuador y en el Comité especial de licitaciones (CEL respecto a la petición de la compañía Dygoil Consultoría y Servicios Petroleros Cia. Ltda. para ser calificada como operadora en 2006.- 35.2.- copia certificada de la resolución emitida por el Comité especial de licitaciones mediante la cual se calificó como operadora a la empresa Dygoil Consultoría y Servicios Petroleros Cia. Ltda.- 35.3.- certifique en forma documentada cuál era el procedimiento que a 2006 se debía cumplir para que una empresa obtenga la **calificación de operadora de campos petroleros** debiendo especificar la normativa legal que regulaba este procedimiento.- 36.- Con fundamento en lo que establece el Art. 444, numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal se señala para el 14 de junio de 2019 a las 11h00 a fin de que comparezca a este despacho a rendir versión sobre los hechos que se investigan a la señora Mayra Albuja, para cuyo efecto deberá concurrir acompañada de su abogado y portando sus documentos de identificación. Para esta diligencia delego a la Dra. Jimena Mena, Fiscal de Pichincha asignada a la Unidad de Indagaciones Previas e instrucciones fiscales de la Fiscalía General del Estado.- 37.- De conformidad con el Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial y el Art. 499, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal, requiérase al Ministerio de energía y recursos naturales no renovables, se disponga a quien corresponda, remita a este despacho copias certificadas de todos los documentos de información que sirvieron de soporte para la elaboración de la "liquidación de los ingresos del

10



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

bloque Singue de enero de 2013 a diciembre de 2016, y la distribución de los ingresos entre el estado y la contratista, información que fue remitida a fiscalía mediante oficio No. MERNNR-VH-2019-0077-ME de fecha 27 de abril de 2019. La información será remitida en el plazo de TRES DÍAS, a la Fiscalía General del Estado, ubicada en la Av. Patria y Av. 12 de Octubre, esquina, Edificio Patria, Fiscalía No. 2, de la Unidad de Investigaciones Previas e Instrucciones Fiscales de la Fiscalía General del Estado.- **38.-** De conformidad con el Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial y el Art. 499, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal, requiérase al Ministerio de energía y recursos naturales no renovables (Secretaría de Hidrocarburos), EP Petroecuador y Petroamazonas, remitan a este despacho copias certificadas de los informes o análisis técnicos económicos que sirvieron de soporte para emitir los oficios Nos.: 019-PGER-EGER-EYD-2011 de 10 de mayo de 2011 suscrito por Marco Calvopiña V., Gerente General Enc. De EP Petroecuador; 1709-PAM-EP-REX-2011 de 18 de mayo de 2011 suscrito Oswaldo Madrid B., Gerente General de Petroamazonas EP.- El plazo para la entrega de la información solicitada será de CINCO DÍAS.- **39.-** De conformidad con el Art. 444, numeral 6, del Código Orgánico Integral Penal, se señala para el **día 24 de junio de 2019, a las 08h00** a fin de que comparezca a este despacho a rendir versión sobre los hechos que se investiga al señor Oswaldo Madrid B., I.C.G. 1708893902, para cuyo efecto comparecerá acompañado de su abogado y portando sus documentos de identificación Para esta diligencia delego a la Dra. Jimena Mena, Fiscal de Pichincha asignada a la Unidad de Investigaciones previas e Instrucciones Fiscales de la Fiscalía General del Estado.- **40.-** Requiérase al señor perito en Contabilidad y Auditoría, Doctor Carlos Alberto Paredes Torres, aclare su informe respecto a lo siguiente: En el Cuadro 7.1 de su informe en INGRESO GENERADO PARA EL ESTADO ECUATORIANO POR EL CONTRATO DE CAMPO SINGUE, aclare por qué considera ingreso para el Estado Ecuatoriano los COSTOS Y GASTOS (OPEX). Se concede al señor perito el plazo de dos días para la presentación de esta aclaración a su informe a contarse desde la fecha de su notificación.- **41.-** Por cuanto en el impulso fiscal de fecha 3 de junio de 2019, 15h00, numeral 2; y, una vez que se cuenta con la reasignación realizada por el Director de Investigaciones al Ing. Byron Torres Granizo, analista en la especialización de matemática financiera de la Dirección de Investigaciones se concede el plazo de veinte días para que presente el referido analista el informe técnico dispuesto en el impulso fiscal indicado.- **42.-** Con fundamento en lo que prevé el Art. 195 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido el Art. 282, numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, con apego estricto al principio de objetividad previsto en el Art. 5, numeral 21 del Código Orgánico Integral Penal, los procesados en caso de requerir la práctica de medios probatorios que hasta el momento no hayan sido solicitados por sus defensas, deben estar a lo dispuesto en los Arts. 597 y 598 del Código Orgánico Integral Penal.- **43.-** Delego a la doctora Jimena Mena Martínez, Fiscal asignada a la Unidad de Indagaciones Previas e Instrucciones Fiscales de la Fiscalía General del Estado, la suscripción de todos los oficios que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente impulso fiscal. **CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** **Diana Salazar Méndez, FISCAL GENERAL DEL ESTADO.- LO CERTIFICO.**

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Dr. Eduardo Armendáriz
SECRETARIO GENERAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO





2019/07/04

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR



INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES **059** FECHA DE INFORME : **03-JULIO-2019**

Completados su correspondiente y Trámite correspondiente
24.07.2019 12:44

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR
NATHALY CEVALLOS PACHACAMA

PUESTO QUE OCUPA:
ABOGADA DE LITIGIOS

CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL
COTOPAXI - LATACUNGA

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: **DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO**

SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: **DALGO MARÍA JOSÉ - CEVALLOS NATHALY**

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS: CONFORME NOTIFICACIÓN DEL IMPULSO FISCAL 47-2017, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, SE ASISTIÓ A LA AMPLIACIÓN DE LA VERSIÓN DEL ING. JORGE GLAS ESPINEL; MISMA QUE DEBÍA DESARROLLARSE EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL REGIONAL DE COTOPAXI EN LA CIUDAD DE LATACUNGA; SIN EMBARGO DICHA DILIGENCIA SE SUSPENDIÓ DEBIDO A LA PRESENTACIÓN DE UN ESCRITO POR PARTE DEL ABOGADO HARRISON SALCEDO MENA CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 08H08; MEDIANTE NOTIFICACIÓN DE IMPULSO FISCAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 8H20, SE PROCEDE A SEÑALAR NUEVO DÍA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA TOMA DE VERSIONES SIENDO ESTA EL 4 DE JULIO DE 2019 A LAS 14h00.

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
FECHA	28 - JUNIO - 2019	28 - JUNIO - 2019	
HORA hh:mm	06H30	11H30	

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA 17:00
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO-LATACUNGA-QUITO	28 - JUNIO - 2019	06H30	28 - JUNIO - 2019	11H30

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

OBSERVACIONES

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO

[Firma manuscrita]

NOMBRE: NATHALY CEVALLOS PACHACAMA
Autorizo el descuento de valores no justificados en la liquidación de viáticos y subsistencias.

NOTA
El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO

[Firma manuscrita]

NOMBRE: DR. MARCO PROAÑO DURÁN
DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO

SUBPROCURADURIA

RECIBIDO: *[Firma]*

DIA: **4 JUL 2019**

HORA: **9:46**

DIRECCION FINANCIERA
04 JUL 2019
11:34



Fwd: NOTIFICACION IMPULSO I.F. 47-2017

Nathaly Cevallos <nathyzcp@hotmail.com>

vie 28/06/2019 11:05

Para: Cevallos Nathaly <ncevallos@pge.gob.ec>;

Saludos cordiales,
Nathaly Cevallos

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Grecia Guadalupe <guadalupeg@fiscalia.gob.ec>

Fecha: 28 de junio de 2019, 10:48:49 ECT

Para: "cge.patrocinio@contraloria.gob.ec" <cge.patrocinio@contraloria.gob.ec>, "crecheverria3006@hotmail.com" <crecheverria3006@hotmail.com>, "wbenavidesquintana@gmail.com" <wbenavidesquintana@gmail.com>, "nathyzcp@hotmail.com" <nathyzcp@hotmail.com>, "majo dalgo@hotmail.com" <majo dalgo@hotmail.com>, "penalpichincha@defensoria.gob.ec" <penalpichincha@defensoria.gob.ec>, "boletaspichincha@defensoria.gob.ec" <boletaspichincha@defensoria.gob.ec>, "wpastormorris@hotmail.com" <wpastormorris@hotmail.com>, "ballesterose2910@gmail.com" <ballesterose2910@gmail.com>, "e.ballesteros@ballesterosabogados.net" <e.ballesteros@ballesterosabogados.net>, "mrrtdjatre@gmail.com" <mrrtdjatre@gmail.com>, "harry_mena@hotmail.com" <harry_mena@hotmail.com>, "avanegas@vanegasabogados.net" <avanegas@vanegasabogados.net>, "abvanegas@abogadosvanegas.com" <abvanegas@abogadosvanegas.com>, "mlorena.espinoza.a@gmail.com" <mlorena.espinoza.a@gmail.com>, "crespo abogado@outlook.com" <crespo abogado@outlook.com>, "yajulio@yahoo.com" <yajulio@yahoo.com>, "majl8@hotmail.com" <majl8@hotmail.com>, "fabiansote05@gmail.com" <fabiansote05@gmail.com>, "pabloencalada@hotmail.com" <pabloencalada@hotmail.com>, "pedro_bermeo89@hotmail.com" <pedro_bermeo89@hotmail.com>, "cris_ronp90@hotmail.es" <cris_ronp90@hotmail.es>, "jdauidburgos@hotmail.com" <jdauidburgos@hotmail.com>, "pocana@ocanabogados.com" <pocana@ocanabogados.com>, "aruiz@ocanabogados.com" <aruiz@ocanabogados.com>, "renedemora@hotmail.com" <renedemora@hotmail.com>, "mdemora@demoraabogados.com" <mdemora@demoraabogados.com>, "edmolinaaleaga@hotmail.com" <edmolinaaleaga@hotmail.com>, "ramirocazar02@gmail.com" <ramirocazar02@gmail.com>, "cruzabrilabogados@gmail.com" <cruzabrilabogados@gmail.com>, "aemimos77@hotmail.com" <aemimos77@hotmail.com>, "plbetancueva@gmail.com" <plbetancueva@gmail.com>, "sergio.nunez@eppetroecuador.ec" <sergio.nunez@eppetroecuador.ec>, "juan.chiriboga@eppetroecuador.ec" <juan.chiriboga@eppetroecuador.ec>, "silvanap@msn.com" <silvanap@msn.com>, "notificaciones@yepezvaca.com" <notificaciones@yepezvaca.com>, "humberto_ac@yahoo.com" <humberto_ac@yahoo.com>, "stefannyalvear@gmail.com" <stefannyalvear@gmail.com>, "jfco747@yahoo.com" <jfco747@yahoo.com>, "layon@uio.satnet.net" <layon@uio.satnet.net>, "cguerra@dygoil.com" <cguerra@dygoil.com>, "jfalmeida@rar-abogados.com" <jfalmeida@rar-abogados.com>, "jfaruio@hotmail.com" <jfaruio@hotmail.com>, "adonoso@ferrere.com" <adonoso@ferrere.com>, "diego@yepezvaca.com" <diego@yepezvaca.com>, "notificaciones@yepezvaca.com" <notificaciones@yepezvaca.com>, "nathaly@yepezvaca.com" <nathaly@yepezvaca.com>

Cc: Grecia Guadalupe <guadalupeg@fiscalia.gob.ec>

Asunto: NOTIFICACION IMPULSO I.F. 47-2017

NOTIFICACION:

Expediente Fiscal:

I.F. 47-2017

Correos Electrónicos:

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 47-2017, que por el delito de peculado se sigue en contra de Carlos Pareja Iannuzzelli y otros, el Dr. Wilson Mentor Toainga Toainga, Fiscal General del Estado Subrogante, ha dispuesto en el presente impulso fiscal, lo que transcribo para su conocimiento:

"FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.- UNIDAD DE INDAGACIONES PREVIAS E INSTRUCCIONES FISCALES: Quito DM, junio 28 de 2019, a las 08h20.- Dr. Wilson Mentor Toainga Toainga, Fiscal General del Estado Subrogante, conforme lo acredito con la Acción de Personal No. 2486-DTH-FGE, en uso de mis atribuciones en la presente instrucción fiscal DISPONGO: 1. **Agréguese al expediente fiscal el escrito** presentado por el Abogado Harrison Salcedo Mena con fecha 28 de junio de 2019 a las 08h08, en el cual solicita se señale nuevo día y hora para la ampliación a la versión del señor Ing. Jorge Glas Espinel, con relación al mismo dispongo: Se señala para el día 4 de julio de 2019, a las 14h00, a fin de que se recepte la ampliación a la versión del señor Ing. Jorge Glas Espinel, quien se encuentra en el Centro de Rehabilitación Social Regional de Cotopaxi, debiendo comparecer con su abogado defensor o en su defecto se contará con un defensor público que le asista.- Para esta diligencia delego a la Dra. Jimena Mena, Fiscal de Pichincha asignada a la Unidad de Indagaciones Previas e Instrucciones Fiscales. Para efecto de notificación ofíciase a la Coordinación del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad, a fin de que se sirva disponer al personal que labora en dicho establecimiento presten todas las facilidades necesarias - 2.- Mediante oficio requiérase al **Ministerio de Energía y Recursos Naturales No renovables**, remitan la siguiente información: copias certificadas de los contratos celebrados entre el Ministerio y los consultores externos: Gaffney Cline & Associates y Doctor Daniel Johnston dentro del proceso de renegociación de contratos petroleros llevado a cabo entre agosto de 2010 a enero de 2011, debiendo remitir copias certificadas de los productos entregados por los consultores externos incluyendo el modelo matemático financiero por ellos elaborados para este proceso de renegociación de contratos.- 3.- Incorpórese al expediente el Memorando No. FGE-GI-2019-02934-M de 27 de junio de 2019, 11h59, remitido por el Director de Investigaciones, en el cual refiere que no existen peritos acreditados en la especialidad de auditoría de procesos por lo que se ha solicitado a la Universidad Central del Ecuador, a la PUCE, a la UASB, a la EPN, a la Universidad San Francisco de Quito y al Colegio Regional de Ingenieros geólogos, de minas, petróleos y ambiental.-4.-Delego a la doctora Jimena Mena Martínez, Fiscal asignada a la Unidad de Indagaciones Previas e Instrucciones Fiscales de la Fiscalía General del Estado, la suscripción de todos los oficios que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente impulso fiscal. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Wilson Toainga Toainga.- FISCAL GENERAL DEL ESTADO SUBROGANTE.- LO CERTIFICO.**

Particular que comunico para los fines legales consiguientes

Dr. Eduardo Armendáriz
SECRETARIO GENERAL
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO